

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberá dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto).

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerado como monumento nacional el templo conocido por Colegiata de Cervatos, en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, dedicado á iglesia parroquial.

Art. 2.º La Comision de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la referida iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservacion, sin perjuicio del culto á que la misma se destina.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la

presente ley en todas sus partes. Dado en San Sebastian á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento

Alberto Bosch.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de rústica, urbana, industrial y minas cánon, afectas al primer trimestre del presupuesto de 1895-96, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, del ocho al quince del corriente mes de nueve á doce y mediá de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 7 de Agosto de 1895.— El Tesorero, J. Blanco Villanueva.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Por el presente se comunica á don

Antonio Naveira, pasajero del vapor español Leon XIII, que entró en este puerto el 26 de Junio último procedente de la Habana, para su presentacion en esta Administracion á recoger un garrafon conteniendo 16 litros aguardiente de caña de 52º previo el pago de los derechos correspondientes; dándole al efecto el plazo de 24 dias desde la insercion por primera vez de este anuncio.

Santander 7 de Agosto de 1895.— Nardiz.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos

Conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico se hace público por medio de este anuncio, que en la oficina de mi cargo, calle de la Libertad, 14, 2.º, se halla de venta, al precio de una peseta el cuaderno Guial del último Nomenclátor general de España, que contiene los datos concernientes á nuestras posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa, los Resúmenes provinciales y generales de la obra comentados por dicho Centro directivo y un apéndice á la misma, que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894 dando á conocer respecto á todos y cada uno de estos últimos, la superficie, poblacion y edificios que tenían al comenzar el expresado periodo.

Santander 7 de Agosto de 1895.— El Jefe de los Trabajos, Enrique de la Vega.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el dia diez de Febrero último ni en los plazos concedidos al efecto previa citacion por edictos, los mozos del alistamiento actual Juan de Cosío Larreta, hijo de Hilario y Francisca y Lorenzo Garcia Gomez, de Miguel y Sinforosa, números 8 y 10 del mismo, se les ha instruido los correspondientes expedientes y de su resultado la Corporacion municipal en sesion del dia de ayer acordó declararles prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasionase su busca y captura.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos presentándoles caso de ser habidos á esta Alcaldía ó á la Comision provincial de Santander.

Cabazon de la Sal 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber. Que no habiendo justificado su residencia en Puerto Rico el mozo Fidel Corral Argumosa, hijo de Isidro y de Juliana, y en la isla de Cuba los mozos Justo Mirones Orcaña, hijo de Manuel y de Carmen, Aurelio Ruiz Mora, hijo de Pedro y de Generosa y Gregorio Vía Ceballos, hijo de Isidro y de Escolástica, números 55, 53, 58 y 62 respectivamente del alistamiento de este año, de orden de la Excm. Comision provincial se han instruido los oportunos expedientes y por sus resultados, ha declarado esta Corporacion prófugos á dichos mozos con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad y puedan ser presentados ante mencionada Comision para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo rigor de la ley.

Pielagos 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pielagos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a revisar su excepcion en el presente año el mozo Ignacio Costal Ruiz, hijo de Manuel y Manuela, número 12 del alistamiento de 1894, de ignorado paradero, de orden de la Excm. Comision provincial se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad y pueda ser presentado ante mencionada Comision para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en otro caso con todo rigor de la ley.

Pielagos 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

No habiendo comparecido el mozo Saturnino Lucio Rios, hijo de Sotero y Catalina, número 16 del alistamiento del presente año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificado por este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados al efecto con arreglo a la ley, se ha instruido por acuerdo de la Excm. Comision provincial el oportuno expediente de prófugo con arreglo a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision a este municipio de mencionado prófugo.

Campó de Yuso 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Soba

No habiendo comparecido los mozos José Lopez Sainz, hijo de Manuel y de Josefa, número 3 del alistamiento para el reemplazo actual, Manuel Velva Gutierrez, hijo de Félix y de Manuela, número 8, Fermín Maza Ortiz, hijo de Joaquin y de Maria, número 24, Manuel Zorrilla Garcia, hijo de Vicente y de Teresa, número 36 y Juan Portilla Vizcaya, hijo de Francisco y de Magdalena, número 37 de referido alistamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se han instruido los oportunos expedien-

tes con sujecion a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentados ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision a este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion a disposicion de la Comision provincial.

Soba 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde en funciones, Juan Pereda.—P. S. M: Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Sinforiano Irias Lombana, Eusebio Cantera Lombana y Antonio Camporredondo Lopez, números 3, 13 y 15 del alistamiento para el reemplazo del año actual al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley, ni haber justificado su residencia en la isla de Cuba, dentro de los plazos señalados, se han instruido por acuerdo de la Excelentísima Comision provincial los oportunos expedientes con sujecion a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan a mi autoridad, a fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, a cuyo efecto, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision a este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion a disposicion de la Comision provincial.

Entrambasaguas 2 de Agosto de 1895.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Edicto

No habiendo comparecido personalmente el mozo Faustino Bedia Diez, hijo de Francisco y Josefa, número 3, del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificado ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion a las disposiciones del Capítulo X de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al referido mozo Faustino Bedia Diez, para que comparezca inmediatamente a mi autoridad a fin de

pasar a llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion a disposicion de la Excm. Comision provincial.

Dado en Marina de Cudeyo a 31 de Julio de 1895.—El Alcalde, Matias de la Cagiga.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

No habiendo comparecido el mozo Emeterio Cagigas Gomez, hijo de Gabriel y de Luisa, número 8, del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposicion de la Excm. Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion a disposicion de la Comision provincial.

Bárcena de Cicero a 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Hermeuogildo Pelayo.

Ayuntamiento de Reocin

Formado el padron de cédulas personales para 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial».

Reocin 3 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Gutierrez.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana declarada para 1895-96 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el «Boletin oficial».

Reocin 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Arredondo

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados los mozos Pablo Pardo Lavin, hijo de José y de Maria, y Bonifacio Garcia Abascal, hijo de Gregorio y de Matilde, números 11 y 12 respectivamente del alistamiento del corriente año, este Ayuntamiento, en sesion de 31 de Julio último, previa formacion del oportuno expediente, acordó declararlos prófugos.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente

comparezcan ante esta Alcaldía para ser presentados ante la Comision provincial ó ingresar en la Caja respectiva, apercibidos que de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y conduccion de expresados mozos a disposicion de esta Alcaldía ó de la Comision provincial de Santander.

Arredondo 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Santoña

No habiendo justificado su residencia en Cuba el mozo Martin Lopez Torre, hijo de Damian y Josefa, número 21 del alistamiento de este año, de orden de la Excm. Comision provincial, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía ó Excelentísima Diputacion provincial, bajo los apercibimientos legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y conduccion de expresado mozo ante esta Alcaldía ó entregado a disposicion de la Excm. Comision provincial.

Santoña 2 de Agosto de 1895.—El Alcalde, German Bravo.

Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo comparecido el mozo Aquilino Gonzalez y Gonzalez, hijo de José y de Isidora, número primero del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conduccion a este municipio de mencionado prófugo, ó su presentacion a disposicion de la Comision provincial.

Pesaguero 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

No habiendo comparecido los mozos Félix Haro Prieto y Francisco Cantera Palacio, números 22 y 25 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto con

(Pasa a la 4.ª plana)

BON JACOBO GIRALDEZ Y GUTIERREZ, Vice-Secretario de la Audiencia
provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y capacidades de los seis Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Cabuérniga en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

Lista definitiva de Cabezas de familia

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Manuel Valle Gonzalez	Carrejo
2	José Fernandez Diez	Cabezón
3	Salvador Gonzalez Diaz	Idem
4	Pedro Perez Gutierrez	Casar
5	Julian Fernandez Gonzalez	Ontoria
6	Gustavo Gutierrez Fernandez	La Miña
7	Daniel Perez Alberto	Cabezón
8	Adrian Arce Gonzalez	Casar
9	Nicolás bueno Diaz	Cabezón
10	Clemente Garcia Fernandez	Idem
11	Leandro Gomez Gomez	Ruente
12	José Herrero Campa	Ucieda
13	José Fernandez Perez	Barcenilla
14	Urbano Martinez Molleda	Cabezón
15	Luis Cós Gomez	Valle
16	José Manuel Llano Terán	Teran
17	Ruperto Balbás Mier	Ucieda
18	Manuel Gomez Sebastian	Cós
19	Eliás Gomez Garcia	Mazcuerras
20	Antonio Hoyos Campa	Idem
21	Bernardo Balbás Terán	Viaña
22	José Baca Sanchez	Vejar
23	Manuel Ruiz Piñera	Villanueva
24	Diego Alés Alvarez	Peñarrubia
25	Castor Rio Martinez	Potes
26	Marcos Fernandez Corral	Ruente
27	Servando Diego Gonzalez	Cabezón
28	Ramiro Garcia Ansorena	Idem
29	Juan Señas Lasa	Lama
30	Francisco Miguel Gonzalez	Potes
31	Marcelino Gomez Molleda	Oeso
32	César Gonzalez Gutierrez	Mazcuerras
33	Vicente Gonzalez Martinez	Ucieda
34	Pedro Rodriguez Gonzalez	Ledantes
35	Julian Garcia Gutierrez	Casar
36	José Abraido Garcia	Idem
37	Manuel Fernandez Peña	Carrejo
38	Cayetano Torre Diez	Ojedo
39	Lucio Vega Ruiz	Ontoria
40	Simon Fernandez Alonso	Lafuente
41	Adrian Posada Rios	Cabezón de la Sal
42	Florencio Conde Gomez	Ruente
43	Celestino Prado Vallejo	Potes
44	Vicente Velez Perez	Mazcuerras
45	Juan Cotera Torres	Naveda
46	Modesto Diaz Gutierrez	Ibío
47	Luciano Alonso Cós	Ucieda
48	Juan Gao Garcia	Barcenillas
49	Vicente Agria Arandia	Pesús
50	Marcos Rosada Garcia	Treceño
51	Manuel Fernandez Garcia	Teran
52	José Cuvés Dominguez	S. Vicente de la Barquera
53	Jesús Sanchez Collado	Tresviso
54	Antonio Ruiz Llano	Cabezón de la Sal
55	Angel Ruiz Cabeza	Bejar
56	Francisco Gonzalez Gomez	Ontoria
57	Ignacio Ruiz Hoya	Cabazon
58	Donato Raigadas Peña	Casar
59	Epifanio Conde Gomez	Ruente
60	Juan Herrero Romana	Serdio
61	Pedro Garcia Ruiloba	S. Vicente de la Barquera
62	Pedro Gutierrez Ontoria	Villanueva
63	Manuel Gutierrez Molleda	Puentenansa
64	Ramon Gomez Garcia	Mazcuerras
65	Felipe Caro Pariente	Cosgaya
66	José Hoyos Garcia	Casamaría
67	Onofre Caro Garcia	Ayuela
68	Fermin Garcia Gutierrez	Pesús
69	Antonio Diaz Rubin	Labarces
70	Jacobo Gomez Garcia	Le lantes
71	Nemesio Ionsó Gonzalez	Roderas
72	Manuel Martinez Sanchez	Cabezón de la Sal
73	Segundo Velez Diaz	Idem
74	José M.ª Garcia Ansorena	Idem
75	Juan Antonio Balbás Sanchez	Idem
76	Pedro Alonso Soberon	Peimbes
77	Pedro Diaz Cós-Gayon	Carrejo
78	Marcelo Arce Gomez	Avellaneda

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
79	D. Juan Cotera Torres	Naveda
80	Agustin Martinez Gomez	Ucieda
81	Rosendo Gonzalez Diaz	Sopeña
82	Agustin Villa Fernandez	Bárago
83	Félix Melero Jubete	Pesús
84	Antonio Gonzalez Callejo	Treceño
85	Adrian Sordo Palacios	Villanueva
86	Isidoro Bordas Gomez	Riño
87	Vicente Gonzalez Fernandez	Casamaría
88	Adolfo Campuzano Sanchez	Ucieda
89	Juan Celorio Gonzalez	Virgen
90	José Caviedes Ruiz	Pumalverde
91	Polidoro Sanchez Gonzalez	Pesús
92	Graciano Gonzalez Lopez	Treceño
93	Ramon Gonzalez Sanchez	Abanillos
94	Aurelio Bueno Santibañez	Ucieda
95	Remigio Garcia Gutierrez	Camijanes
96	José María Yarza	Casar
97	Victoriano Almirante Sanchez	Tama
98	José Gonzalez Collado	Lafuente
99	Diego Mantecon Mantecon	Potes
100	Gabino Crespo Perez	Riño
101	Herminio Diez Martinez	Puente
102	Juan Rábago Garcia	Uznayo
103	José Alvarez Caro	Linares
104	Manuel Garcia Bustillo	Mazcuerras
105	José Perez Hidalgo	Saja
106	Francisco Serna Posada	Potes
107	José María Berjes Mier	Ucieda
108	Pablo Conde Lopez	Potes
109	Diego Gonzalez Alonso	Lafuente
110	Braulio Colio Campollo	Frama
111	Francisco Andrés Perez	Cabezón de la Sal
112	Jesús Diaz Rodriguez	Idem
113	Juan Bedoya Narezo	Frama
114	Marcelino Gonzalez Garcia	Ontoria
115	Salustiano Tánago Fernandez	Cabezón de la Sal
116	Hilario Gomez Garcia	Casar
117	José Collado Gonzalez	Lafuente
118	Jesús Vega Sanchez	Puentenansa
119	Manuel Gonzalez Iglesias	Barcenilla
120	Vicente Gomez Diaz	Ruente
121	Celestino Iglesias Martinez	Ucieda
122	Enrique Gutierrez Grande	Santotis
123	Salustiano Rozas Sordo	Pechon
124	Victoriano Sanchez Caso Lopez	Treceño
125	Luciano Garcia Velez	Roiz
126	Antonio Fernandez Oreña	Valle
127	Restituto Macho	Teran
128	Joaquin Alvarez Torre	Sopeña
129	Secundino Cordero Sanchez	Lamadrid
130	Francisco Gonzalez Cuesta	Selores
131	Ruperto Sanchez Garcia	Lamadrid
132	José Merino Gonzalez	Bárago
133	Antonio Rodriguez Sanchez	Caviedes
134	Bartolomé Estrada Gomez	Teran
135	José Gonzalez Callejo	El Tajo
136	Heracleo Garcia Sanchez	Sopeña
137	José Gomez Fernandez	Treceño
138	Anacleto Gonzalez Sanchez	Labarces
139	Buenaventura Gonzalez Fernandez	Valle
140	Florencio Velez Fernandez	Cós
141	Wenceslao Gonzalez Gutierrez	Carrejo
142	Francisco Perez Garcia	Muñorrodero
143	Enrique Lopez Gutierrez	Treceño
144	Manuel Gonzalez Sanchez	Lamadrid
145	Valentin Gomez Gonzalez	Cosío
146	Juan Alvarez Varela	Celucos
147	Félix Rivero Velez	Mazcuerras
148	Nicolás Castañeda Balbás	Correpoco
149	Mariano Miguel Gonzalez	Potes
150	Vicente Corral Garcia	Turiene

Capacidades.

1	D. Benito Ruiz Gomez	Casar
2	Gabriel Bárago Fernandez	Cabezón
3	Ramon Heras Loma	Turiene
4	Evaristo Martinez Molleda	Cabezón
5	Manuel Valle Noreña	Camijanes
6	Juan Antonio Renedó Valle	Ucieda
7	Camilo Gutierrez Gutierrez	Rozadio
8	José Gutierrez Gandiegui	Ucieda
9	Feliciano Alvarez Gonzalez	S. Vicente de la Barquera
10	Enrique Alvarez Fernandez	Pesús
11	Teodoro Cós y Cós	Viaña
12	José Gomez Viñas	Pechon
13	José Noriega Garcia	La Acebosa
14	José Garcia Gutierrez	Tudanca
15	Esteban Ciaz Velez	Cós
16	Feliciano Roldan Martinez	Ucieda
17	Julian Martinez Gonzalez	Lerones

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
18	D. Patricio Palacio Salcedo	Potes
19	Luciano Gomez Mier	Ucieda
20	Miguel Venancio Velez	Ontoria
21	Manuel Garcia Ansorena	Cabezón de la Sal
22	Lorenzo Perez Rivero	Bustablado
23	Federico Mier Obeso	Mazcuerras
24	Prudencio Diaz Sanchez	Cabazon
25	Juan Velez Cires	Uznayo
26	José Marina Somavilla	Barcenamayor
27	José Gonzalez Orejan	Cós
28	Lesmes Gonzalez Garcia	Teran
29	Manuel Diaz Diaz	Hayuela
30	Juan Iglesias Torre	Roiz
31	Tomás Fernandez Gonzalez	Bárago
32	Gregorio Rubin Bustillo	Treceño
33	Manuel Fernandez Ruiz	Valoria
34	Victor Diaz Esterria	Molleda
35	Manuel Bedoya Sanchez	Cacho
36	Cándido Iglesias de la Torre	Cabezón de la Sal
37	Eladio Verdeja Gao	Los Tojos
38	Pedro Terán Gomez	Ruente
39	Antonio Cuevas Garcia	Roderas
40	Genaro Gutierrez Sanchez	El Tejo
41	Vicente Agüero Bedoya	Lon
42	Indalecio Gomez Garcia	Cos
43	Ezequiel Cós Garcia	La Lastra
44	Manuel Bordas Peren	Sopeña
45	Jacobo Diaz Campa	Casar
46	Manuel Galvariato Gutierrez	Cabezón de la Sal
47	Hipólito Madrid Sanchez	Cólio
48	Antonio Sanchez Alonso	Lapuenta
49	Teodoro Cuet. Posada	Potes
50	Ignacio Mediavilla Garcia	Caloca
51	Manuel Fernandez Gonzalez	Molleda
52	Luis Calderon Ponte	Teran
53	Olegario Diaz Campa	Treceño
54	Indalecio Gonzalez Mier	Carmona
55	José Campo Sanchez	Tresviso
56	Francisco Garcia Portillo	Llano
57	Gumersindo Linares Alvarez	Labarces
58	Vicente Ruega Pariente	Ra Vega
59	Manuel Gomez Rios	Ontoria
60	Liborio Alonso Calvo	Cosgaya
61	Eusebio Garcia Rodriguez	Castro
62	Francisco Fernandez Diaz	Ibío
63	Fructuoso Gonzalez Balbás	Caja
64	José Velez Velez	Ibío
65	Cándido Fernandez Ruiz	La Miña
66	Francisco Fernandez Diaz	Muñorrodero
67	Guillermo Gonzalez Sanchez	Pechon
68	Eulogio Ruiz Diaz	Molleda
69	Manuel Vada Sanchez	Tresviso
70	Anacleto Garcia Diaz	Puentenansa
71	Fermin Diaz Gomez	Herrera
72	Ciriaco Lledias Garrido	Villanueva
73	José Serrano Perez	Ucieda
74	Antonio Gonzalez Fernandez	Barcenilla
75	Juan Francisco Gomez Abascal	Cabezón de la Sal

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, exido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de esta ciudad.

En Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º—El Presidente, Alberto Blanco Bohigas.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

arreglo á la ley, se han instruido por acuerdo de la Excm. Comision provincial, los oportunos expedientes con sujecion á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan

procurar su busca, captura y remision á este municipio de mencionados prófugos.

Medio Cudeyo 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Fernandez.

Providencias judiciales

Edicto.

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta de la Zona de Reclutamiento de Santander, número veinte y nueve, José Bilbao Fernandez, por desercion; usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, por el pre-

sente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta José Bilbao Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contado desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial, calle de Somorrostro, octavo, tercer piso, con el fin de prestar declaracion en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Santander á los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Eusebio Cuevas Gonzalez.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Valdés Echevarria, como de treinta y dos años de edad, de estatura alta, moreno, mal encarado, lañador y paraguero, natural de Tolosa, viste pantalón, blusa y boina azul, alpargatas y camisa de color, y María Bilbao, conocida tambien por María Gomez Expósito, de treinta y un años, soltera, de estatura regular, quinquillera ambulante, al parecer gitana bien parecida, lleva puestas varias sayas, ambos viven en concubinato, no llevan más prendas de vestir que las puestas, una manta y un tapabocas grande, los cuales se fugaron de la cárcel de Ontaneda del diez y seis al diez y ocho de Julio último, ignorándose su actual paradero, por que se presume se encuentren en las inmediaciones de Santander ó Bilbao, y contra cuyos sujetos se han dictado autos de procesamiento y prision, para que dentro del término de diez dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan por consecuencia de causa criminal que se instruye contra dichos sujetos por hurto de un carro de la propiedad de don Crisanto Yañez, vecino de Riotuerto, en la noche del catorce al quince del expresado mes de Julio, apercibidos con que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de los procesados, y en caso de ser habidos les remitan en clase de presos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña y Agosto tres de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.ª, Sebastian Olazábal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Valdeprado
Vega de Liébana
Miengo
Cerrales de Buelna (Juzgado).

Año económico de 1894 á 95.

Bareyo

Cártes
Castro ó Cillorigo
Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luenta
Mazcuerras
Miengo
Polaciones
Peñarrubia
Ruesga
Ruiloba
Suances
Santiurde de Toranzo
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucies
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanidad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2 10
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campó de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campó de Yuso	7 40
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 30
Comillas	2 30
Hermanidad Campó de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 40
Peñarrubia	1 60
Polaciones	6 30
Potes	12 20
Puente-Viesgo	10 20
Ruente	29 30
Ruesga	4 20
San Miguel de Aguayo	2 20
San Pedro del Romeral	2 20
Santiurde de Reinosa	3 10
Suances	3 90
Valderredible	1 20
Val de San Vicente	3 20
Vega de Liébana	17 30
Villacarriedo	3